



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 393/2023

Sucre, 18 de diciembre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE – 2020.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3667 de 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO No. 1675/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020”, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2411/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Ley Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las unidades ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. vía Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., solicita la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020**”, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, siendo lo siguiente:

- Nota S.M.A.F CITE N° 636/2023 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos para Pago de Deuda por Transferencia A COBOL SUCRE - 2020.
- Informe Técnico S.M.A.F. N° 039/2023, con Ref. Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos para Pago de Deuda por Transferencia a COBOL SUCRE - 2020, emitido por la Lic. Jhoselin Copa D., Administradora del S.M.A.F. vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S.
- Informe Técnico Tesorería CITE N° 523/2023, con Ref. Certificación Saldo Caja y Bancos Gestión 2022, emitido por el Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería G.A.M.S. vía Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes emitidos por: la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social y la Dirección



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

General de Gestión Legal del G.A.M.S. mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y posteriormente sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG.OPER. N° 191/2023 de 23 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación de Operaciones del G.A.M.S. vía Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S., Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. con referencia: **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020”**, que conforme a los antecedentes y análisis del presente informe y la documentación presentada por la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. vía Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., en atención al requerimiento solicitado se señala de manera textual que los Recursos Económicos solicitados tendrá por objetivo; **“...PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020”** de acuerdo a los compromisos que se establecieron en el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD “COBOL SUCRE - 2020” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S)** y tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica Administrativa y Financiera – COBOL de acuerdo a su Informe Técnico 03/22, la presente modificación es para realizar el pago de la deuda a **“COBOL Sucre – 2020”**, cabe hacer mención que la Jefatura de la Gestión de la Actividad Física y Deportiva al no contar con recursos, y al ser esta una deuda institucional con terceros, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera realizara el pago de la deuda por transferencia de anteriores gestiones en la operación **“Deuda Flotante”**.

Que, los recursos a ser utilizados para la presente modificación provienen del **SALDO CAJA Y BANCOS** según Informe Técnico TESORERÍA CITE N° 523/2023 en el que certifican de acuerdo al reporte emitido por la Jefatura de Presupuestos y saldo de libretas el monto de recursos de **Bs. 151.233,50 (Ciento Cincuenta y Un Mil, Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Bolivianos)**.

CONCLUYENDO; el mencionado informe y señalando que habiéndose revisado los antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto por inscripción de saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA **“será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica...”**. concluyendo bajo los siguientes puntos:

- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación **“DEUDA FLOTANTE”**, asimismo se modificará el presupuesto de gestión de la acción a corto plazo **“Promover una administración eficiente, participativa, con enfoque de gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la gestión 2023.”**, no modifica los resultados esperados de gestión.

Que, la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020”**, asciende a **Bs. 151.233,50 (Ciento Cincuenta y Un Mil, Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Bolivianos)**.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020”** y en consecuencia sea remitido toda vez que el tramite cuenta con el visado correspondiente de la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico Tesorería CITE N° 523/2023**, con Ref. Certificación Saldo Caja y Bancos Gestión 2022, suscrito por el Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería del G.A.M.S. vía Lic. Alejandra Daza Arandía, Directora de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señalan y **CERTIFICAN** de la existencia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de Saldo Disponible en la Fuente de Financiamiento 41-113, de Bs. 4.141.649,41 de recursos que se puede disponer para cualquier programa del G.A.M.S. previo análisis a las solicitudes de las unidades ejecutoras.

Que, mediante Informe Técnico N° 101/2023 de 24 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S. vía la Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020", que de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación, requerida se realiza para lo siguiente:

I. La Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos se realiza para la actividad (DEUDA FLOTANTE) los recursos serán destinados para realizar la transferencia al Comité Organizador de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE – 2020, de acuerdo a INFORME N° 03/22 de la COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO y la ACTA DE REUNIÓN CONCILIACIÓN DE SALDOS GAMS-COBOL SUCRE – 2020, donde el GAMS. reconoce como adeuda al COBOL SUCRE 2020 la suma de Bs. 151.233,5 que se encuentra establecido en el numeral 2 de las recomendaciones del informe señalado 03/22 que fue dirigido al Alcalde del GAMS., Dr. Enrique Leaño Palenque y el ex Director de COBOL – 020 manifiesta su acuerdo con el monto determinado, esto en cumplimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2020.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual SI incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, la modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020"

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS											
RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCION DEL RUBRO					IMPORTE	
ENT.	FT	ORG	RUBR	EO.							
1101	41	113	3511		0 Disminucion de Caja y Bancos					151.233,50	
TOTAL										151.233,50	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: DEUDA FLOTANTE											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	1	41	113	663	Gastos Devengados No Pagados por Transferencias	0	151.233,50
TOTAL											151.233,50

Que, el informe citado CONCLUYE, que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, RECOMENDANDO por consiguiente se pueda proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE -2020", y se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos que cuenta con un importe de Bs 151.233,50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 BOLIVIANOS). Financiados con Recursos de coparticipación tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley de Participación y Control Social, Ley Municipal Autonómica N° 019/2013 (Modificada a la Ley N°



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



017/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 279/2023 de 30 de noviembre de 2023, el **Pronunciamiento N° 101/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social) **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020”**, con un importe total de **Bs 151.233,50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, emite **Informe Legal N° 2411/2023 de 01 de noviembre de 2023**, suscrito por el Abog. Miguel Ángel Navarro Ramírez, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S. Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. No. 191/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 101/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 101/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302- I, 321- I. y 410 I y II de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, el presente informe de acuerdo a su análisis, consideran viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal para su prosecución y aprobación, conforme la documentación adjuntada en el presente trámite, **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación, misma que tiene un importe de **Bs 151.233,50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 BOLIVIANOS)**, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, es necesario señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir, de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; “Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.**

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de 05 de septiembre de 2022, "Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 13 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 300/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa;



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para Pago de Deuda por Transferencia a COBOL Sucre – 2020; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado: APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 393/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE – 2020.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 393/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE – 2020

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020**”.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020**”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE – 2020**”, con un importe total de **Bs 151.233,50 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Bolivianos)**. Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 191/2023 de 23 de noviembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 101/2023 de 24 de noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 101/2023 del 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2411/2023 de 01 diciembre de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020”

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS										
RECURSO A SER INCREMENTADO										
ENT.	FT	ORG	RUBR	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO					IMPORTE
1101	41	113	3511		0 Disminucion de Caja y Bancos					151.233,50
TOTAL										151.233,50

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: DEUDA FLOTANTE											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	1	41	113	663	Gastos Devengados No Pagados por Transferencias	0	151.233,50
TOTAL											151.233,50

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE - 2020”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

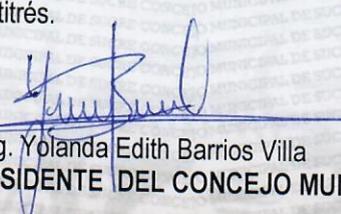
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

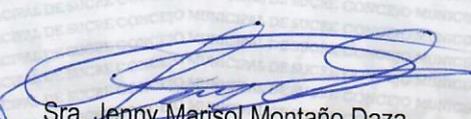
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías “SEA” de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 393/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los trece (13) días del mes de diciembre de año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(//... corresponde a la Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para Pago de Deuda por Transferencia a COBOL SUCRE -2022).

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 393/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA PAGO DE DEUDA POR TRANSFERENCIA A COBOL SUCRE – 2020; a los días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

